

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

**OFICIO CIRCULAR N° 52
VALPARAÍSO, 04.02.2005**

MAT. : Comunica declaración de Quiebra de Empresas que se indica.

REF. : Información proporcionada por el Síndico de Quiebras que se señala.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Me permito poner en su conocimiento, para los fines que haya lugar, la declaración de quiebra, comunicada a esta Dirección Nacional, por el Síndico de Quiebras que se indica:

EMPRESA	RUT	SÍNDICO
FÁBRICA DE EQUIPOS Y MÁQUINAS EUROPEAS S.A.	96.506.670-5	HUÉRFANOS N° 770 OFICINA # 1502, SANTIAGO.
COMERCIAL LA HIGUERA DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS LTDA.	79.915.600-8	COMPAÑÍA N° 1390 OFICINA # 1507, SANTIAGO

La presente información no sustituye el oportuno conocimiento que las Aduanas deben tomar de las quiebras de empresas y sociedades, a través de la publicación respectiva que se hace en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a Ud.,

GERMÁN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)

**OFICIO CIRCULAR N° 53
VALPARAÍSO, 07.02.2005**

MAT. : Precisa instrucciones respecto a la tramitación de SMDA por vía electrónica por reembolso de derechos por aplicación de los Acuerdos con la Unión Europea y Estados Unidos

ANT. : Oficio circ. N° 159/04; N° fax circ. N° 223/04 y of. circ. N° 12/2005. DNA.

DE : SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Como es de su conocimiento, mediante los oficios circulares N° 159/04 y N° 12/2005

respectivamente, esta Dirección Nacional ha impartido instrucciones para que los despachadores de aduanas tramiten directamente por vía electrónica, SMDA por concepto de reembolso de derechos por aplicación de los Acuerdos con la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica.

2. Sin embargo, por razones de capacidad de registro computacional en la base de datos Sicomexin, la mayoría de las Declaraciones de Ingreso, sólo se encuentran disponibles en línea para dichos efectos, durante seis meses a contar de la fecha de aceptación de la DIN razón por la cual, estas SMDA son rechazadas por el sistema computacional.
3. Mediante fax circular N° 223 del 26.03.04 se implementó un Plan de Contingencia que dispone un procedimiento manual de aceptación a trámite de las SMDA que corresponden a DIN que no se encuentran disponibles en la base de datos, estableciéndose que el despachador tramite manualmente la SMDA ante la aduana respectiva. Una vez verificada por el Fiscalizador su correcta confección y aceptada a trámite, esta SMDA no debe ser ingresada al sistema dentro del horario normal de ingreso diario, sino hasta que la respectiva aduana coordine con posterioridad el día y la hora de ingreso al sistema informático con el Departamento de Administración de Sistema de la Subdirección de Informática.
4. En consecuencia, esta Dirección Nacional ha estimado necesario reiterar que el procedimiento para tramitar SMDA por concepto de reembolso con cargo a DIN cuya fecha de aceptación es anterior a los seis meses a la fecha de la solicitud, es el establecido en el fax circular N° 223 del 26.03.04.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, aplicación y amplia divulgación.

Saluda atentamente a Ud.

ESTER VERGARA ORMAZÁBAL
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)